

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2437/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y CONFIRMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON DIFUSION PREVIA N° 02/2025 – “REPARACION DE UNA ESTACION FIJA DE COMPROBACION TECNICA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LA SEDE REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE” –ID N° 475.278.**

Asunción, 24 de setiembre de 2025.

**VISTO:** el Interno DIR N° 43.02/2025 de fecha 10 de setiembre de 2025, el Interno GSC de la Gerencia de Supervisión y Control de fecha 15 de setiembre de 2025, el Dictamen Justificativo en Procedimientos Sin Planificación N° 52/2025 de fecha 19 de setiembre de 2025, el Dictamen Técnico de fecha 19 de setiembre de 2025, el Dictamen GOC N° 53/2025 de fecha 19 de setiembre, el Dictamen GOC N° 54/2025 de Precios Referenciales de fecha 19 de setiembre de 2025, el Interno DGC-GOC N° 39/2025 de fecha 22 de setiembre de 2025, la Providencia GOC N° /2025 de fecha 22 de setiembre de 2025, de la Gerencia Operativa de Contrataciones, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON DIFUSION PREVIA N° 02/2025 – “REPARACION DE UNA ESTACION FIJA DE COMPROBACION TECNICA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LA SEDE REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE” –ID N° 475.278.**, elaborado según la solicitud mediante Interno GSC de la Gerencia de Supervisión y Control y el Pliego de Bases y Condiciones Versión 3 para la Adquisición de Bienes y/o Servicios aprobada por Resolución DNCP N° 1116/2025.

Que, de conformidad a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece: **Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN** Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) 1. Excepciones a la concurrencia autorizada: "...a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras", el procedimiento de contratación aplicable al caso es la de una Licitación por Excepción, atendiendo a la urgencia para la reparación de la Estación Fija para que continúe con el monitoreo del Espectro Radioeléctrico y recuperar la función regulatoria de control del espectro radioeléctrico en términos de radiomonitoreo y radiogoniometría que ameritan su tratamiento por la vía de la Excepción.

Que, el **Artículo 48 - Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 por la cual se reglamenta la ley N° 7021**, menciona: Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando: a) La prestación se encuentre amparada legalmente por una marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y el **Artículo 51 - Contratación por razones técnicas**. La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante.

Que, el **Artículo 80 - Comunicación de los Procedimientos de Excepción de la Resolución DNCP N° 230/2025 por la cual reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22**, menciona: A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos que a continuación se señalan: 1. Excepciones a la concurrencia autorizada: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos y c) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de setiembre de 2025, Acta N° 46/2025, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”,

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** el Pliego de Bases de Condiciones y **AUTORIZAR** el llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON DIFUSION PREVIA N° 02/2025 – “REPARACION DE UNA ESTACION FIJA DE COMPROBACION TECNICA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LA SEDE REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE” –ID N° 475.278.**

**Art. 2° DISPONER** la conformación del Comité de Evaluación del llamado previsto bajo la modalidad **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON DIFUSION PREVIA N° 02/2025 – “REPARACION DE UNA ESTACION FIJA DE COMPROBACION TECNICA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LA SEDE REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE” –ID N° 475.278.**, según el siguiente detalle:

- **GERENCIA DE SUPERVISION Y CONTROL:** ING. FRANCISCO BARRETO
- **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA:** LIC. FRANCISCO SOSA
- **ASESORÍA LEGAL:** ABG. MANUEL PALERMO

**Art. 3° AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Art. 4° AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones de la CONATEL, en el marco del Artículo 65° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, a introducir modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Todas las modificaciones o enmiendas deberán ser elevadas y autorizadas por el Directorio.

**Art. 5° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ  
Presidente

Res. Dir. N° 2437/2025.

A1163760